

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de **adquisición de equipo de cómputo requerido por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Dirección General del Registro Civil**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Épsilon Tres, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Antonio Curiel Álvarez**, en su calidad de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, solicitó la **adquisición de equipo de cómputo para la Dirección General del Registro Civil**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **801/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de equipo de cómputo requerido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General del Registro Civil**.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en fecha 18 de octubre del 2023, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

número IA-60-N51-901004997-N-5-2023 y con número interno DGAD-IF-03-2023, llevándose a cabo el 23 de octubre del 2023 la junta de aclaraciones, el 27 de octubre del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 31 de octubre del 2023 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de Invitación en el que se declaró desierta la **partida 3**.

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” procedió a realizar la **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número AA-60-N51-901004997-N-14-2023 con número interno AD-007-2023** de fecha 23 de noviembre del 2023, de la **partida 1** con “**El Proveedor**” **Epsilon Tres, S.A.P.I. de C.V.**, por un importe total de **\$53,476.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1 fracción VI de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> COMISIÓN DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG		

Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.5. Que en fecha 10 de octubre del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato de la requisición de compra número **801/2023**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Épsilon Tres, S.A.P.I. de C.V.** así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida mediante póliza número **732**, libro **1** de actas y pólizas, de fecha 31 de marzo del 2015, otorgada ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12** de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 06 de abril de 2015.
- **Formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombramiento de Presidente**, póliza número **3,029**, libro número **2**, de fecha 19 de agosto del 2021, otorgado ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12** de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de agosto del 2021.
- 2.2. El **C. Luis Antonio Curiel Álvarez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Administrador Único, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende de la póliza número **1,302**, libro número **1** de actas y pólizas, de fecha 30 de noviembre del 2016, otorgado ante la fe pública del **Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Titular de la Correduría Pública número 12**, de la Plaza de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 13 de febrero del 2017, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **CRALLS73052009H300**.

- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **12060300**.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, servicios de consultoría en computación.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Convención de 1914 Poniente numero 106 int. 4, Fraccionamiento Del Valle 1era Sección, C.P. 20080, Aguascalientes, Ags., con número telefónico 449.392.84.18, así como la cuenta de correo electrónico ventas@epsilon3.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ETR150331CF8** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0176228102**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es formalizar la **adquisición de equipo de cómputo requerido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General del Registro Civil**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 573/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 573/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **Anexos**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$46,100.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$7,376.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**; lo que arroja un monto total a pagar de **\$53,476.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a más tardar 09 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en las instalaciones de la Dirección General de Registro Civil del Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia San Luis, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en el **pedido de compra número 573/23, en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

gasto será la **Lic. Lorena Márquez Vargas**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requerente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Adolfo Suárez Ramírez** en su calidad de **Director General del Registro Civil** de “**El Ente Requerente**” serán los responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto del Valor Agregado.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.- Las garantías serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. **“El Proveedor”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** adquiridos por el período de 03 años contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos, a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **“Los Bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho a **“El Proveedor”** vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**. Asimismo **“El Proveedor”** reparará en máximo 06 días naturales posteriores a la notificación que se le realice vía telefónica y/o correo electrónico.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que en términos del artículo 103 del Reglamento de la **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONFERENCIA DEL ESTADO 2023-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**El Proveedor**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “**La Ley**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Proveedor” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajena a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “La Ley” y 80 del Reglamento de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**” adquiridos.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobernando del Estado 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		

- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas, o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 51 párrafo tercero, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de noviembre del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. LUIS ANTONIO CURIEL ÁLVAREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

Testigos

LIC. LORENA MÁRQUEZ VARGAS,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2023	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

ANEXOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PROVEEDOR : PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 12060300 RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN: AV CONSTITUCIÓN DE 1914 PONIENTE #105 INT. 4, FRACC DEL VALLE TERESA SECC. AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MÉXICO C.P. 20080

TELÉFONO: 449 3528418 FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GF

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	2.00	PIEZA	51501	\$15010505 LAPTOP LAPTOP.	LAPTOP MARCA DELL, MODELO VOSTRO 3530 PROCESADOR INTEL CORE i5-1335U GENERACION DEL PROCESADOR: 13VA GENERACION VELOCIDAD (HASTA: 4.6 GHz) CACHE: 12 MB CAPACIDAD DE LA MEMORIA INTERNA: 16 GB TIPO: OTRA UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO CAPACIDAD DE 512 GB PANTALLA TIPO LED TAMAÑO DE PANTALLA 15.6" GRAFICOS SERIE RIS XE GRAPHICS TIPO VIDEO INTEGRADO AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN BOOMINAS DISPOSITIVOS DE ENTRADA TOUCHPAD TECLADO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO (64 BITS)	23,050.00	46,100.00

CONDICIONES COMERCIALES	GARANTIA DE LOS EQUIPOS: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.
	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR Vía TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO
	TIEMPO DE REPARACIÓN: 6 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR Vía TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
	TOTAL CON LETRA: CINQUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR06441 EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 12060300

RFC: ETR150331CF8

DIRECCIÓN: AV. CONVENTION DE 1910 PONIENTE #106 INT. 4, FRACC DEL VALLE 1ERA SECC, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20080

TELÉFONO: 449 3928418

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: VERONICA GONZALEZ SEGOMIA

FECHA DE ELABORACIÓN: 23/11/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GF

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 2/3

REQUISICIÓN :	06 SEGOB. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO 0602 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO 060204 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
---------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LUGAR DE RECEPCIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. AV ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN COL. SAN LUIS, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: LIC. ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

TELÉFONO: 4499102646/EXT 6300

OBSERVACIONES: ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROCEDIMIENTO FEDERAL NÚMERO AA-60-N5-901004997-N-14-2023 Y CON NÚMERO INTERNO AD-007-2023. EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023. TIEMPO DE ENTREGA SE RECORRE AL SIGUIENTE DÍA HABIL. COIGE DE LA PARTIDA DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO DGAD-IF-03-2023.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

<p style="text-align: center;">Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Contrato de adquisición de bienes</p> <p>PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO N°: 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

SOLICITUD DE COTIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO INTERNO AD-007-2023. REQUISICION No. 801/23 ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL.



**ÉPSILON
TRES**

ANEXO E

OFERTA TÉCNICA

Fecha 17 de Noviembre del 2023.

Procedimiento de Adjudicación Directa con número interno AD-007-2023, derivado de la partida desierta del procedimiento DGAD-IF-03-2023

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	2	PIEZA	LAPTOP: LAPTOP MARCA DELL, MODELO VOSTRO 3530. PROCESADOR INTEL CORE i5-1335U GENERACIÓN DEL PROCESADOR: 13VA GENERACIÓN VELOCIDAD (HASTA 4.6 GHZ) CACHE 12 MB CAPACIDAD DE LA MEMORIA INTERNA: 16 GB TIPO DDR4 UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO CAPACIDAD DE 512 GB PANTALLA TIPO LED TAMAÑO DE PANTALLA 15.6" GRÁFICOS SERIE IRIS XE GRAPHICS TIPO VIDEO INTEGRADO AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN BOCINAS DISPOSITIVOS DE ENTRADA TOUCHPAD TECLADO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO (64 BITS) CONDICIONES COMERCIALES GARANTÍA DE LOS EQUIPOS: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O Vicios Ocultos. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 6 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE ENTREGA: 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG		

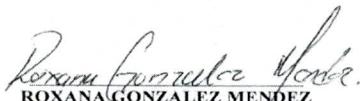
SOLICITUD DE COTIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO INTERNO AD-007-2023, REQUISICION No. 801/23 ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL.



**ÉPSILON
TRES**

Tiempo de entrega del servicio mayor y servicio de suspensión:	9 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
Condiciones de pago:	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.
Tiempo de reposición:	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRONICO
Tiempo de reparación:	6 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRONICO
Lugar de entrega:	Dirección General del Registro Civil Ubicada en Héroe de Nacozari Esq. Av Adolfo López Mateos s/n Colonia San Luis C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
Garantía:	3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.
Vigencia de la oferta:	20 DÍAS NATURALES.

Protesto lo necesario
A la fecha de su presentación


ROXANA GONZALEZ MENDEZ
APODERADA LEGAL
EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

ventas@epsilon3.mx
+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8
Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.
Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
Fracc. Del Valle Tera Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: ÉPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

SOLICITUD DE COTIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO INTERNO AD-007-2023, REQUISICION No. 801/23 ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL.



**ÉPSILON
TRES**

ANEXO F

OFERTA ECONÓMICA

Fecha 17 de Noviembre del 2023.

Procedimiento de Adjudicación Directa con número interno AD-007-2023, derivado de la partida desierta del procedimiento DGAD-IF-03-2023

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	2	PIEZA	LAPTOP: LAPTOP MARCA DELL, MODELO VOSTRO 3530. PROCESADOR INTEL CORE I5-1335U GENERACIÓN DEL PROCESADOR: 13VA GENERACIÓN VELOCIDAD (HASTA 4.6 GHZ) CACHE 12 MB CAPACIDAD DE LA MEMORIA INTERNA: 16 GB TIPO DDR4 UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO CAPACIDAD DE 512 GB PANTALLA TIPO LED TAMAÑO DE PANTALLA 15.6" GRAFICOS SERIE IRIS XE GRAPHICS TIPO VIDEO INTEGRADO AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN BOCINAS DISPOSITIVOS DE ENTRADA TOUCHPAD TECLADO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO (64 BITS) CONDICIONES COMERCIALES GARANTIA DE LOS EQUIPOS: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA	\$23,050.00	\$46,100.00	\$7,376.00	\$53,476.00

Ricardo González Márquez

ventas@epsilon3.mx

+52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CF8

Razón Social: ÉPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
Fracc. Del Valle Tera Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

 Secretaría de Administración	PROVEEDOR: EPSILON TRES, S.A.P.I. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 278/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

SOLICITUD DE COTIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CON NUMERO INTERNO AD-007-2023, REQUISICION No. 801/23 ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVES DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL.



**ÉPSILON
TRES**

		PRESENTACIÓN DEL CFDI TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 6 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE ENTREGA: 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.				
			GRAN TOTAL	\$46,100.00	\$7,376.00	\$53,476.00

CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por la partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.

Condiciones de pago:

20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.

PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR:

Con base en lo señalado por el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario vigente de la UMA, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos.

Derivado de que en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes se maneja la captura de pedidos a través del Sistema Electrónico de Compras mismo que se basa en los registros de proveedores dados de alta y refrendados, será necesario que los proveedores adjudicados gestionen su inscripción o refrendo en el Padrón Único de Proveedores para poder elaborarles el pedido de compra

Protesto lo necesario
 A la fecha de su presentación

 ROXANA GONZALEZ MENDEZ
 APODERADA LEGAL
 EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.

 ventas@epsilon3.mx
 +52 (449) 252 36 82 | +52 (449) 392 84 18

RFC: ETR150331CFB
 Razón Social: EPSILON TRES S.A.P.I. DE C.V.
 Av. Convención de 1914 poniente #106 int. 4,
 Fracc. Del Valle 1era Secc. C.P. 20080, Aguascalientes, Ags.

